



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ACORDADA N° 32.185

Mendoza, 8 de septiembre de 2025.

VISTO:

Las Acordadas 24.023 y 24.842 de esta SJCM; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de NU (Ley 23.338 y art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional) y los autos P-8552/11 "*F. c/Bizaguirre Moreno Jonathan Edgardo; PERÓN GONZÁLEZ Daniel Adrián; NÚÑEZ ACIAR Germán Orlando; ARREDONDO AHUMADA José Alejandro; QUERO REY Edgardo Yoel y D'AMBROSIO OROZCO Luis Alejandro p/TORTURA*"; y,

CONSIDERANDO:

Que el Centro de capacitación e investigaciones judiciales "*Manuel A. Saez*" y la Dirección de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia de esta SCJM, en coordinación con el Comité Nacional para la prevención de la tortura y el Equipo Argentino de Antropología Forense presentaron una propuesta de capacitación para dar cumplimiento a la Sentencia 895 de 2019 del Primer Tribunal Penal Colegiado en la causa P-8552/11 "*F. c/Bizaguirre Moreno Jonathan Edgardo; PERÓN GONZÁLEZ Daniel Adrián; NÚÑEZ ACIAR Germán Orlando; ARREDONDO AHUMADA José Alejandro; QUERO REY Edgardo Yoel y D'AMBROSIO OROZCO Luis Alejandro p/TORTURA*" mediante la cual se condena a dichas personas por el delito de tortura por hechos ocurridos en el Complejo San Felipe del Servicio Penitenciario Provincial en el año 2010.

Que el resolutivo 9 de dicha sentencia dispone la adopción de medidas de reparación, prevención y no repetición, entre ellas la capacitación y formación continua del personal y operadores judiciales encargados de investigar, recibir denuncias y juzgar en los contenidos que brinde el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (inc. c), y específicamente en los Protocolos de Estambul y Minnesota (inc. e).

Que la sentencia se encuentra firme luego de haber sido confirmada por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza y por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Que la propuesta de capacitación consiste en un espacio de formación especializado en temáticas de investigación y sanción de la tortura y las ejecuciones extrajudiciales a cargo de expertos y expertas de jerarquía internacional en la temática.

Que el deber del Estado en la averiguación de este tipo de crímenes prohibidos por el *ius cogens* supone no tan solo un proceder investigativo conforme a los protocolos internacionales que rigen la materia sino también una valoración judicial adecuada y cercana a tales estándares, que permitan apreciar tanto el apego –o no- a sus pautas en un caso concreto como el alcance de los deberes internacionales que rigen la materia.

Que esta capacitación a cargo de los mencionados organismos altamente especializados en la temática redundará en un beneficio institucional concreto en el ámbito de administración de justicia frente a estos graves crímenes, buscando evitar cualquier estrategia que contribuya a la consagración de su impunidad o infravaloración.

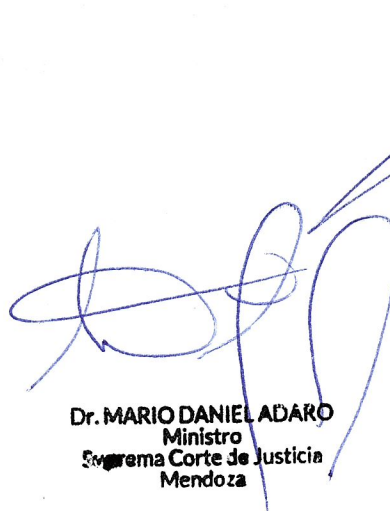
Que se estima conveniente que los y las integrantes del fuero penal y penal juvenil tengan conocimientos respecto de los Protocolos de Estambul y Minnesota y su efectiva implementación, destacando el interés y la importancia de la participación de personal jerárquico del Poder Judicial (jueces, fiscales, defensores, relatores penales) en las mencionadas Jornadas de capacitación que tendrán lugar los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2025 y/o en las instancias virtuales periódicas de formación al respecto cuya organización dependerá del Centro de capacitación e investigación Manuel A. Sáenz y de la Dirección de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia.

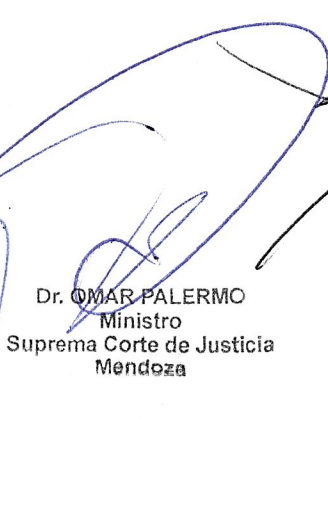
Por ello, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 144 inc. 1 de la Constitución de Mendoza, art. 3, de la Ley N° 9.423 y demás normativa vigente, la Sala Administrativa de la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

- I. **Declarar** de interés las “Jornadas de capacitación para la implementación efectiva de los Protocolos de Estambul y Minnesota en Cuyo” a realizarse los días 16, 17 y 18 de setiembre en el Salón de actos de la Suprema Corte de Justicia conforme el programa adjunto; y alentar la participación en las mismas del personal jerárquico del Poder Judicial.
- II. **Invitar** a jueces y juezas, secretarios y secretarias y auxiliares del Fuero Penal y Penal Juvenil de la 2, 3 y 4ta circunscripción judicial que no pudieran trasladarse personalmente a participar de manera virtual.
- III. **Invitar** al Ministerio Público Fiscal, al Ministerio Público de la Defensa y Pupilar a participar en las mencionadas Jornadas y en las instancias de formación posterior.
- IV. **Ordenar** al Centro Manuel A. Sáenz y la Dirección de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia a presentar un programa de capacitación permanente y periódica de modo virtual con las temáticas expuestas en la sentencia de referencia y las Jornadas a realizarse, durante el presente año.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.


Dr. MARIO DANIEL ADARO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza


Dr. OMAR PALERMO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza


DALMIRO GARAY CUELI
PRESIDENTE
Suprema Corte de Justicia
Mendoza